

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 064

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiséis (26) de enero de

dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
CATÓLICO*

Demandante: IRMA QUINTERO LUGO

Demandado: ROBERT EMILIO VÉLEZ AMAYA

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00324-00

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado al señor ROBERT EMILIO VÉLEZ AMAYA y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **ALBERTNEIL CARMONA GIRALDO**, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.526 del Consejo Superior de la Judicatura con email, akarmona.agobado@gmail.com como curador *Ad-Litem* del demandado señor **ROBERT EMILIO VÉLEZ AMAYA**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Librese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: Se fijan para gastos al curador y cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **012** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4a5c59850a423fe8fd4d3e03923597e18cc95c20322c2c404a9d8c1d6348d2**

Documento generado en 26/01/2023 08:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>